

## Papeles, cartas y oficios: Documentos sobre historia de la comunicación en el Nuevo Reino de Granada (1570-1579)

Presentación y transcripción a cargo de

**María Paula Corredor A.**<sup>1</sup>

Universidad del Rosario, Colombia



Las comunicaciones fueron el pilar fundamental sobre el que reposó la monarquía española. Para que la estructura monárquica del siglo XVI fuera posible, era necesaria una red de comunicación entre la Corona y sus súbditos, y viceversa. Después de todo, la primera no podía ser omnipresente, menos en territorios tan distantes como los reinos americanos. Como lo sostienen Gaudin y Ponce Leiva, la distancia le otorgó a los primeros una mayor autonomía y le permitió adaptabilidad a los nuevos territorios americanos<sup>2</sup>. En este sentido, las transcripciones que se presentan a continuación son una selección de documentos acorde con las perspectivas que señalan el protagonismo que tuvo la documentación en la construcción del imperio español<sup>3</sup>.

La información que se producía en las Indias derivaba tanto de oficiales reales como de religiosos, encomenderos, comerciantes y particulares, quienes otorgaban noticias diversas del panorama de sucesos que allí acontecían. Con ello, el objetivo de la Corona era ponderar las diversas nuevas y contrastarlas con la información que llegaba de los gobernadores y los adelantados para así poder tomar decisiones sobre el territorio. Ya en 1541, el rey Carlos I, mandó a los presidentes, oidores, gobernadores y lugartenientes, que respetaran una cédula anterior, por la cual

nuestros súbditos e vasallos puedan libremente traer y enviar sus despachos a estos reinos, e que los que les llevaren se los dejen de algunos años a esta parte no se ha guardado lo susodicho, antes dizque se ha impedido y procurado impedir a algunas personas de que nos habemos sido deservidos, e nuestros súbditos y vasallos reciben mucho agravio y daño [...] fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula e yo túvelo por bien, por la cual queremos y mandamos que todas e cualesquier personas que llevaren de estos nuestros reinos cartas o despachos para personas que en esa tierra residieren, las den o envíen libremente a las personas a quien

**Editor:** Sergio Paolo Solano. Universidad de Cartagena-Colombia.

**Copyright:** © 2021. Corredor, M. Este es un documento de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



<sup>1</sup> Historiadora, Magister en Archivos y Biblioteca, Universidad de Sevilla. [maria.corredor@urosario.edu.co](mailto:maria.corredor@urosario.edu.co)

<sup>2</sup> Sobre la distancia en las comunicaciones se ha escrito mucho. Ver Gaudin y Ponce Leiva, “El factor distancia en la flexibilidad”. Para balances historiográficos ver Nelson Fernando González, “Comunicarse a pesar de la distancia: La instalación de los Correos Mayores y los flujos de correspondencia en el mundo hispanoamericano (1501-1640)” *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], (11 diciembre 2017), consultado el 25 octubre 2020: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/71527> y Margarita Gómez Gómez, “El sello y registro de Indias. Imagen y representación”, *Lateinamerikanische Forschungen*, 35 (2008).

<sup>3</sup> Entre ellos Harold Innis. *Empire and communications*. (Oxford: Clarendon Press, 1950), pasando por Ángel Rama, *La ciudad letrada*. (Montevideo, Arca, 1984), y Nelson Fernando González, “Correos y comunicación escrita en la América colonial: esquemas de distribución de la correspondencia oficial (1514-1768)”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 52, 1, (2016): 37-64.

fueren, sin que sean obligados a los llevar ante ninguna de vos las dichas nuestras justicias, ni ante otra persona alguna [...]⁴.

De esta manera, la Corona recalca que los oficiales reales no podían, ni debían, apropiarse de la correspondencia ajena, entorpecerla o desaparecerla. De hecho, en la misma continúa apuntando “seáis obligados a los dar o enviar a buen recaudo a las personas a quien fueren, sin los abrir, ni leer, ni detener en vuestro poder vos, ni otras personas por vos”⁵. Los castigos eran tan fuertes para quien hiciera lo contrario, que contemplaba ser desterrado de las Indias y privado de cualquier oficio.

A pesar de los numerosos intentos de la Corona por desarrollar un sistema de correo funcional y efectivo, la primera centuria de comunicaciones transatlánticas fue más un tiempo de ensayo y error. Según González, el periodo entre 1501 y 1640 puede considerarse como la primera fase de consolidación de correos mayores a nivel imperial. Para establecer esta comunicación en las Indias se utilizaron, en principio, los medios, personas y caminos ya existentes⁶. No obstante, a mediados del siglo XVI agentes diversos también intervendrán en el proceso, particularmente viajeros, mercaderes u otros individuos que suplían las limitaciones de los canales oficiales⁷. De hecho, la situación en los diferentes territorios fue muy diversa. En Nueva España se creó un cargo de Correo Mayor, al igual que en Perú donde se instauró a perpetuidad. Sin embargo, en el Nuevo Reino de Granada fueron los oficiales locales los que tenían por objeto cumplir estas tareas⁸. Al no existir tenientes de Correo Mayor, eran los gobernadores, alcaldes, delegados de cabildos y hasta caciques indígenas los encargados de distribuir la correspondencia⁹.

A continuación, se encuentran cuatro transcripciones enmarcadas en el tema de las comunicaciones en aras de contribuir a su estudio en los primeros años del Nuevo Reino de Granada. Los cuatro documentos son de la década de 1570, apenas unos años después de la llegada del primer presidente de la Real Audiencia de Santafé, Andrés Venero de Leyva. Se presentan, entonces, documentos que remiten al transporte desde España hasta el Nuevo Reino de Granada y de este a aquella, vislumbrando también las tensiones locales que se generaban por tener el control de las comunicaciones.

La dos primeras transcripciones, que hacen parte del mismo expediente, refieren a una petición del presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, para repartir unas cartas. A través de este documento es posible identificar cómo la comunicación estaba centralizada en Santafé, desde donde saldrían las misivas oficiales para gobernadores, eclesiásticos y hasta personas

⁴ Cedulario de Indias, Vol. XXXV. Archivo Histórico Nacional, CODICES, L. 718 f. 292-293

⁵ Cedulario de Indias, Vol. XXXV. Archivo Histórico Nacional, CODICES, L.718 f. 292-293.

⁶ N. González, “Comunicarse a pesar de la distancia”

⁷ N. González, “Comunicarse a pesar de la distancia”, 29.

⁸ N. González, “Correos y comunicación escrita”, 39

⁹ N. González, “Correos y comunicación escrita”, 46

particulares. También, cómo se encargaban a personas particulares, y no a chasquis como sería el caso peruano, transportarlas. Estos documentos reposan en el Archivo General de Indias.

Las otras dos transcripciones ilustran la tensión de los poderes locales por comunicar a la Península lo que sucedía en el Nuevo Reino de Granada. El tercer documento hace referencia a cómo la Real Audiencia de Santafé interfería en las comunicaciones de su contrapeso, los cabildos de las ciudades. En este caso, la ciudad de Tunja tuvo que enviar un representante al Consejo de Indias solicitando se le dejara enviar sus misivas sin problemas. En respuesta obtuvieron una real cédula que reposa actualmente en el Archivo Histórico Regional de Boyacá, y que se encuentra para su consulta digital gracias a la Fundación Neogranadina. En ella, el rey señala que no debe impedírsele de ninguna manera al cabildo la comunicación con el Consejo de Indias. La última transcripción alude al envío de misivas desde Santafé al Consejo de Indias por medios no habituales para la correspondencia oficial, es decir, a través de una persona particular y no por medio de los baúles sellados. Esta comunicación es muestra de que los poderes locales también veían en riesgo la comunicación con la península, pues podían ser interceptados.

## Bibliografía

### Documentos de archivo

Archivo Histórico Nacional (España), Cedulaario de Indias, Vol. XXXV. CODICES, L.718

Gaudin, Guillaume y Ponce Leiva, Pilar. “Introduction au dossier: El factor distancia en la flexibilidad y el cumplimiento de la normativa en la América Ibérica”, *Les Cahiers de Framespa* [En línea], 30 (2019), Consultado el 16 de octubre de 2020. URL: <http://journals.openedition.org/framespa/5553>

Gómez Gómez, Margarita. “Escribir la norma: problemas de recepción, acatamiento y publicación de los documentos reales en las Indias durante el Antiguo Régimen”. *Les Cahiers de Framespa* [En línea], 30 (2019), Consultado el 16 de octubre de 2020. URL: <http://journals.openedition.org/framespa/5553>

Gómez Gómez, Margarita. “El sello y registro de Indias. Imagen y representación”. *Lateinamerikanische Forschungen*. 35 (2008).

Gonzalez, Nelson Fernando, “Comunicarse a pesar de la distancia: La instalación de los Correos Mayores y los flujos de correspondencia en el mundo hispanoamericano (1501-1640)” *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], (11 diciembre 2017), consultado el 25 octubre 2020: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/71527>

González, Nelson Fernando. “Correos y comunicación escrita en la América colonial: esquemas de distribución de la correspondencia oficial (1514–1768)”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 52, N° 1 (2016), 37-64.

Innis, Harold. *Empire and communications*. Oxford: Clarendon Press, 1950.

Rama, Ángel. *La ciudad letrada*. Montevideo: Arca, 1984.

## Número 1.

1572, enero, 1. Santafé.

Alonso de la Torre, fiscal de la Audiencia de Santafé, comunica al presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, sobre el cumplimiento de lo mandado respecto a la repartición de correspondencia personal.

A. AGI, SANTA\_FE,16, R. 16, N. 39 Bloque 1. ff. 1r-2v. Papel. Sello de cierre de cera. Buena conservación.

Muy Ilustre Señor

A veinte y ocho de setiembre del año pasado me dieron un pliego de vuestra merced, dentro de él venía una carta para mí, su fecha en Madrid a veinte de octubre de quinientos y setenta años tardó casi un año en llegar a este reino; asimismo venía una lista firmada del secretario Juan de Ledesma por la cual me mandaba dispusiese de las demás cartas que venían en el dicho pliego y la orden que en ello avía de guardar; yo hice luego lo que vuestra merced me mandó y a los que estaban presentes di luego sus cartas y les requerí por ante escribano que respondiesen a ellas con toda brevedad por vías duplicadas y para los ausentes despaché las suyas y escribí a cada uno avisándoles de lo mismo; como todo ello parecerá por este testimonio que envío a vuestra merced firmado del secretario Francisco Velázquez. La carta que venía para el provincial de San Agustín va con esta porque no ay fraile de la dicha orden en este reino y unos que me han dicho avía en la gobernación de Popayán son ya idos de allí. También me envió vuestra merced a mandar solicitase al señor obispo de Popayán para que respondiese a vuestra merced y no lo he fecho porque no está en su obispado sino en la Nueva España, y ansí ay gran calma entre las dignidades y clérigos del dicho obispado porque cada día se prenden unos a otros. El licenciado Angulo me dio una carta para vuestra merced la cual va con esta. El provincial de Sant Francisco me dio seis cartas, una duplicada para Su Majestad y dos duplicados para vuestra merced, las tres envió con esta y las tres enviaré en la flota. El doctor don Lope de Armendáriz se fue a Quito, allá envié la carta de vuestra merced y no hay cosa de nuevo de que a vuestra merced se pueda dar cuenta, cada ora aguardamos la flota o nueva de ella. Nuestro señor sea servido de que /f. 1v/ venga [...] <sup>10</sup> y esos señores [...] <sup>11</sup> Indias acabado de desengañar con la flota escribiré a vuestra merced [...] <sup>12</sup> y procuraré de recorrer mi memoria para avisar a vuestra merced algunas cosas tocantes al servicio de Su Majestad y buen gobierno de este reino y todo ello con los despachos que se me entregaren por algunas personas lo enviaré a vuestra merced dirigido a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla a quien va este como vuestra merced lo mandó. Suplico a vuestra merced que en lo que se me ofreciere mediante justicia vuestra merced me sea señor como lo es a todos. Vuestra merced me envíe a mandar lo que fuere servido que lo haré como soy obligado y lo debo al servicio de vuestra merced. Nuestro señor la muy ilustre persona de vuestra merced guarde con el acrecentamiento de estado que los criados y servidores de vuestra merced deseamos. De Santafé del Nuevo Reyno de Granada y de enero primero de 1572.

---

<sup>10</sup> Roto

<sup>11</sup> Roto

<sup>12</sup> Roto

Muy ilustre señor.

Besa los muy reales manos de vuestra merced. Su servidor

El licenciado Alonso de la Torre (*rúbrica*).

/f.2r (*En blanco*) /

/f. 2v/

Al muy ilustre señor licenciado Joan de Ovando del Consejo de Su Majestad y de la Santa y General Inquisición visitador del Consejo Real de las Indias.

Mi señor.

## Número 2.

1572, diciembre, 8. Santafé.

Francisco Velázquez, escribano de Cámara de la Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada, certifica las cartas que entregó el fiscal Alonso de la Torre por mandado del presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando.

A. AGI, SANTA\_FE,16, R.16,N.39 Bloque 2. Papel. Buena conservación. Es adjunto del documento número 1. Es duplicado.

Yo Francisco Velázquez escribano de cámara de Su Majestad y mayor de la gobernación y visitas de la Real Audiencia de este Nuevo Reyno de Granada certifico que en primero día del mes de octubre de este año de mil y quinientos y setenta y un años el señor licenciado Alonso de la Torre, fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia que en esta ciudad reside, mi dijo que la víspera de Sant Miguel próximo pasado de este dicho año avía recibido un pliego del mui ilustre señor licenciado Juan de Ovando del Consejo de Su Majestad y de la Santa y General Inquisición visitador del Consejo Real de las Indias dentro del cual le avían venido cartas del dicho señor licenciado Juan de Ovando para el señor presidente de esta Real Audiencia doctor Venero de Leyva y para otras personas que residen en esta cibdad y fuera de ella contenidas en una lista que dentro en el dicho pliego venía por la cual se le mandaba las entregue y envíe a las personas a quien vienen dirigidas y que para que conste de como a cumplido lo que se le envió a mandar entregando las dichas cartas a las personas que residen en esta corte como encaminando con personas de recaudo a los que están fuera de ella las demás que para ellos venían le dé fe y testimonio como las entrega en la orden y manera siguiente:

Y en el dicho día primero de octubre del dicho año estando en acuerdo el dicho señor fiscal dijo que le diese por fe como avía entregado una carta del mui ilustre señor licenciado Joan de Ovando al muy ilustre señor Doctor Venero de Leiva presidente de esta Real Audiencia cerrada y sellada y que le suplicaba respondiese a ella con toda brevedad y con los primeros navíos, el cual dijo que era ansí como el dicho señor fiscal lo decía y que él respondería.

E luego incontinent<sup>13</sup> en el dicho acuerdo estando presente el dicho señor presidente y los señores oidores licenciados Angulo y don Diego de Narváez les dijo el dicho

---

<sup>13</sup> Sic

señor fiscal que atento que les avía entregado otra carta del dicho señor licenciado Juan de Ovando cerrada y sellada que les suplicaba que respondiesen a ella con toda brevedad y con los primeros navíos, los cuales dijeron que era así y que responderían con toda brevedad.

Ítem ante mí el dicho escribano de cámara dijo a los señores oficiales de la Hacienda Real de su Majestad contador Juan de Otálora, fator don Diego Dagreda, tesorero Graviel de Limpias Feijó, como las avía entregado otra carta del dicho señor licenciado Juan de Ovando cerrada y sellada que les suplicaba respondiesen con toda brevedad y en los primeros navíos, los cuales dijeron que era así verdad y que ellos responderían con toda brevedad<sup>14</sup>.

Ítem ante mí dijo a don Gonzalo Mexía chantre de esta santa Iglesia en cómo le avía <entregado> otra carta del dicho señor licenciado Juan de Ovando cerrada y sellada que les suplicaba respondiesen con toda brevedad y en los primeros navíos y él dijo que era así verdad y que él respondería. /f. 1v/

Ítem certifico cómo el dicho señor fiscal dio una carta que dijo ser del dicho señor licenciado Joan de Ovando para el señor licenciado Cepeda la cual se entregó a la señora doña Isabel de Ribera juntamente con otra del dicho señor fiscal para que las enviase a la provincia de Tunja donde el dicho señor licenciado Cepeda estaba visitando a la sazón.

Ítem le entregó al dicho señor fiscal en mi presencia otra carta cerrada y sellada a don Francisco Adame, deán de esta Santa Iglesia, del dicho señor licenciado Juan de Ovando y le suplicó que respondiese con toda brevedad en los primeros navíos, el cual respondió que así haría.

Ítem entregó a Fray Alberto Pedrero presbítero en la orden de Santo Domingo vicario provincial por ausencia del provincial fray Antonio de la Peña, una carta cerrada y sellada del dicho señor licenciado Juan de Ovando que el sobrescripto decía al muy magnífico y reverendo señor mi señor fray Francisco Venegas provincial de la orden de Santo Domingo del Nuevo Reino de Granada o a la persona que rigiere aquella provincia y suplicó el dicho señor fiscal respondiese a ella en los primeros navíos y el dicho vicario dijo que él respondería.

Ítem le entregó asimismo otra carta cerrada y sellada del señor licenciado Juan de Ovando al dicho vicario fray Alberto Pedrero que el sobrescripto de ella decía a los mui magníficos y mui reverendos señores provinciales y perlados de la hordel<sup>15</sup> de Santo Domingo mis señores en el Nuevo Reyno de Santafé y le suplicó que respondiese a ella y el dicho vicario provincial digo<sup>16</sup> que respondería.

Ítem dentro del monesterio del señor Sant Francisco de esta ciudad el dicho señor fiscal dijo a el padre fray Juan de Belmez provincial de la dicha orden que él le avía enviado a la dicha ciudad de Tunja una carta del del<sup>17</sup> dicho señor licenciado Juan de Ovando cerrada y sellada y otra suya suplicándole respondiese a ella con toda brevedad en los primeros navíos y que de la entrega de ella tenía testimonio de Juan

---

<sup>14</sup> Sic

<sup>15</sup> Sic

<sup>16</sup> Sic

<sup>17</sup> Sic

Ruiz Cabeza de Vaca que le suplicaba respondería en los primeros navíos y entregara las cartas.

En quince de octubre de este dicho año el dicho señor fiscal en mi presencia entregó tres cartas cerradas y selladas que dijo ser del dicho señor licenciado Juan de Ovando con otras tres suyas para quien venían las dichas referidas que la una de ellas de<sup>18</sup> decía: Al ilustre señor don Lope de Armendáriz del Consejo de Su Majestad su presidente en la Real Audiencia y chancillería de Sant Francisco de Quito es para mí señor. En Santafé del Nuevo Reino donde está visitando o donde estuviere.

La otra decía: a los mui magníficos señores oficiales reales que residen en la provincia de Popayán mis señores.

La otra decía en su sobrescripto al muy ilustre señor don Álvaro de Mendoza Carvajal gobernador por su majestad en la provincia de Popayán. Es para mi señor.

Y todas tres con las suyas puestas en un pliego cerrado y sellado lo entregó a /f.2r/ Alonso González vecino de la Villa de Arma que iba a la provincia de Popayán para que las diese a los oficiales reales de Cali y no llegando a Cali, las diese al capitán Nicolás Martínez en Cartago para que las encaminase<sup>19</sup> y él las recibió y dijo que las entregara por esta orden.

En diez y siete del dicho mes de octubre del dicho año dio y entregó el dicho señor fiscal a Diego Daza vecino de Cartagena lo siguiente:

Un pliego que dijo ser del dicho señor licenciado Juan de Ovando cerrado sellado que el sobrescrito decía así: Al ilustre señor Busto de Villegas gobernador por Su majestad en la provincia de Santa Marta es para mí señor o la persona que gobernare aquella provincia.

Y entregole otra carta cerrada y sellada que dijo ser del dicho señor licenciado Joan de Ovando que decía el sobrescrito así: al muy magnífico y muy reverendo señor el padre fray Tomás de Porras so prior del convento del monesterio de Santo Domingo de la ciudad de Cartagena o a la persona que en su ausencia rigiere el dicho convento.

Entregó asimismo otra carta cerrada y sellada del dicho señor licenciado de Ovando que el sobrescrito decía así: El muy magnífico señor Martín de las Alas gobernador por su majestad en la provincia de Cartagena, es para mí señor o a la persona que por su ausencia gobernare aquella provincia.

Entregole asimismo otra carta cerrada y sellada del dicho señor licenciado Juan de Ovando que el sobrescrito decía así: A los muy magníficos señores oficiales reales que residen en la provincia de Cartagena. Es para mis señores.

Y con cada una de estas cartas que van referidas le entregó una carta suya cerrada y sellada para quien iban las demás y el dicho Diego Daza las recibió y en las suyas dijo les avisaba que respondiesen con toda brevedad y al dicho Diego <Daza le en>cargó el dicho señor fiscal encaminase con toda brevedad y a recaudo las dichas

---

<sup>18</sup> Sic

<sup>19</sup> Sic

cartas porque era cosa que tocaba al servicio de su majestad y se encargó de hacerlo así.

Y de pedimento del dicho señor fiscal porque dijo que avía de enviar esta razón al muy ilustre señor Juan de Ovando por tres o cuatro duplicados le di el presente que es fecho en la cibdad de Santafé a veinte e ocho días del mes de diciembre año del nacimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mil e quinientos e setenta e dos años. Va fuera de la margen y enterrrenglones /entregado/. E por ende lo firmé e signé de mi signo a tal (*signo*) en testimonio de verdad

Francisco Velásquez (*rúbrica*)

/f.2v/

Santafé 1572.

Testimonio de las cartas que entregó el señor licenciado Alonso de la Torre fiscal de Su Majestad en la Audiencia Real del Nuevo Reino por mandado del muy ilustre señor licenciado Juan de Ovando.

Duplicado segundo.

### Número 3.

1577, enero, 21. Madrid.

El rey Felipe II manda a la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada que no impidan que se escriban cartas y se envíen despachos desde esas provincias.

A. Archivo Histórico Regional de Boyacá, Archivo Histórico de Tunja. leg. 011, ff. 041r-041v

El Rey

Por cuanto nos somos informado que alguna vez ha acaecido que escribiéndose y enviándose para los de las provincias del Nuevo Reyno de Granada y en ellas a la nuestra Audiencia Real de las dichas provincias cartas y despachos tocantes a nuestro servicio porque no se supiese lo que había en las dichas cartas se han tomado y escondido y que no habemos sido deservido y habiéndose platicado sobre ello por los del nuestro Consejo de las Indias fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula<sup>20</sup> y nos lo habemos tenido por bien; por ende por la presente mandamos al presidente e oidores de la dicha nuestra audiencia de las dichas provincias y a las otras nuestras justicias de ellas que ahora ni en adelante no impidan ni consientan que persona alguna impida que se nos escriban y envíen las cartas y despachos que por cualesquier personas se quisieren escribir o a la dicha nuestra audiencia de las dichas provincias o a otras cualesquier personas ni las tomen ni detengan ni consientan tomar ni detener en manera alguna antes den orden para que envíen y traigan a recaudo para que se reciban y nos seamos informados de todo lo que conviniere y mandamos que los unos ni los otros no fagades<sup>21</sup> ni fagan ende al<sup>22</sup> por alguna manera fecha en Madrid a veinte y uno de enero de mil y quinientos y setenta y siete años. Yo el Rey.

<sup>20</sup> Tachado: para vos

<sup>21</sup> Forma verbal arcaica de hacer.

<sup>22</sup> Expresión arcaica que significa “no hacer de otro modo”.



Por mandado de su majestad Antonio de Erasso.

Otálora (*rúbrica*), Gasca (*rúbrica*), Gambia (*rúbrica*), Santillán (*rúbrica*), Espadero (*rúbrica*), Ciénega (*rúbrica*), López de Suria (*rúbrica*).

Va testado para vos.

/f. 41v/

Presentada con petición por parte de la ciudad de Tunja ante los señores presidente e oidores de la Real Audiencia de Su Majestad de este reino en la ciudad de Santafé a primero de octubre de mil y quinientos y setenta y ocho años.

Francisco Velásquez (*rúbrica*).

En la ciudad de Santafé a tres días del mes de octubre de mil e quinientos y setenta y ocho años, estando en la sala del acuerdo los señores presidente e oidores vieron esta cédula real que les ha sido presentada por parte de la ciudad de Tunja. El muy ilustre señor doctor don Lope de Armendáriz presidente de esta real Audiencia y gobernador de este reino por sí y por los demás señores oidores la tomó en sus manos y besó y puso sobre su cabeza y la obedeció con el acatamiento y reverencia debido y en cuanto al cumplimiento de ella dijeron que están prestos de la guardar y cumplir según y como Su Majestad lo manda y nunca sea impedido por los dichos señores a ninguna persona que dejasen de escribir a su majestad cada que quisiese.

(*rúbricas*)

Fui presente

Francisco Velásquez (*rúbrica*)

#### **Número 4.**

1579, marzo, 31. Santafé.

Lope Díez de Armendáriz, presidente de la Real Audiencia de Santafé, comunica al secretario Juan de Ledesma el envío de unas cartas suyas y de otros particulares.

A. AGI, SANTA\_FE,16,R.23,N.87 f. 1r-2v. Papel. Estado de conservación regular.

Ilustre señor

En este pliego y despacho enviamos aparte las informaciones de servicios con los pareceres de la Audiencia que son nueve y digo que van de por sí porque no van como lo demás duplicado y también irán aquí otros pliegos de cartas de estos señores y mías para particulares. Suplica a Vuestra Merced sea servido mandar que un criado las dé porque lo habemos hecho entendiendo que por ninguna otra vía irían tan ciertas y así mismo suplico a Vuestra Merced nos mande enviar certificación del recibo de los otros despachos y de este y nos perdone la importunidad que damos como a señor a Vuestra Merced cuya ilustre persona nuestro señor guarde y estado acreciente.

De Santafé 31 de marzo 1579.

Ilustre señor.

Vesa las manos a Vuestra Merced su servidor.  
Don Lope Diez de Aux Armendáriz (*rubricado*)  
/f. 2v/

Al ilustre señor Joan de Ledesma secretario de Su Majestad mi señor.

Nuevo Reyno de Granada. 1579  
Don Lope de Armendáriz.  
31 de marzo.